

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03

AREA DE SUPERVISIÓN Y
GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO



Unidad de Gestión Educativa Local No. 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 02136 -2018 -UGEL 03

Lima, **15 FEB 2018**

VISTO: El expediente N° 0111126-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, el Informe N° 063-2018-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE de fecha 08 de febrero de 2018, la documentación que la administrada ingreso con fecha de 20 de diciembre de 2017 a fin de que sea anexada al expediente principal y demás documentos que obran en doscientos cuarenta y nueve (249) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la señora CARLA MÓNICA VEGA ALBA, identificada con DNI N° 07747081 en calidad de presidenta de la Asociación Educativa Nido de Papel, entidad promotora de la Institución Educativa Privada "MANITOS TRAVIESAS", solicita la ampliación de servicio educativo del Nivel Inicial en el turno mañana y tarde, siendo necesaria la autorización oficial de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 dentro del marco legal, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados;

Que, "es misión de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, garantizar un servicio educativo de calidad en todos los niveles y modalidades, fortaleciendo las capacidades de gestión pedagógica y administrativa, impulsando la cohesión social y promoviendo el aporte de los gobiernos locales e instituciones privadas especializadas para mejorar la calidad del servicio educativo", de conformidad al artículo 132° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación que indica: "La ampliación, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa pública o privada es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces".

Que, analizado el expediente adjunto al presente, el Informe N° 671-2018-MINEDU/UGEL03-ASGESE -ECIE de fecha 26 de diciembre de 2017 y el Informe N° 014-2018-MINEDU/UGEL03-ASGESE-ESIE de fecha 22 de enero de 2018, se ha verificado que la petición formulada por la administrada cumple con los requisitos establecidos en las normas legales, la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, del TUPA, aprobado por D.S. N° 016-2004-ED, el cual sirve como guía para la admisión y autorización del trámite de ampliación del servicio educativo, por lo tanto, procede la citada ampliación del servicio educativo del nivel de educación inicial: Un (01) aula de 03 años en el turno de la mañana y para el turno tarde

un (01) aula por cada grupo de edad (03,04 y 05 años), cada aula cuenta con una capacidad de 07 alumnos en la Institución Educativa Privada "MANITOS TRAVIESAS";

Que, según el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 06-2017-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Con la visación del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación D.S. N° 011- 2012 –E.D Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y D.S N° 009 - 2006, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 215- 2015 – E.D, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2018, la ampliación de servicio educativo del Nivel Inicial de Educación Básica Regular: Un (01) aula de 03 años en el turno de la mañana y para el turno tarde un (01) aula por cada grupo de edad (03,04 y 05 años) con capacidad de 07 alumnos en cada aula, de la Institución Educativa Privada "MANITOS TRAVIESAS", ubicada en el jirón 28 de julio N° 216, del distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la oficina de Trámite Documentario, la notificación a la interesada y transcripción de la presente resolución al Área de Planificación y Presupuesto (Equipo de Estadística y Monitoreo) y al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Regístrese y Comuníquese,



DANIELA MERCEDES PACHAS REQUENA
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local No 03

El que suscribe HACE CONSTAR
Que, el presente documento es copia fiel del original

Lima, 15 FEB 2018

CELIARAQUEL SALCUMBAE RIVERA
FEDATARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MPR/D UGEL 03
FER/J ASGESE.